

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

12856 REAL DECRETO 1143/1977, de 21 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se relacionan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores José Medeiros Ferreira Albano Pires Fernandes Nogueira, José Eduardo Menezes Rosa y Henrique Granadeiro,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

12857 REAL DECRETO 1144/1977, de 21 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor José Manuel Villas Boas.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor José Manuel Villas Boas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DEL EJERCITO

12858 REAL DECRETO 1145/1977, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Abel Barahona Garrido.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Abel Barahona Garrido, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

12859 REAL DECRETO 1146/1977, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Arsenio Serrano Bolaños.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Arsenio Serrano Bolaños, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

12860

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de mayo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,980	69,180
1 dólar canadiense	65,731	65,990
1 franco francés	13,931	13,985
1 libra esterlina	118,321	118,941
1 franco suizo	27,512	27,647
100 francos belgas	190,895	191,980
1 marco alemán	29,252	29,399
100 liras italianas	7,782	7,813
1 florín holandés	28,015	28,153
1 corona sueca	15,781	15,863
1 corona danesa	11,460	11,512
1 corona noruega	13,089	13,152
1 marco finlandés	16,897	16,987
100 chelines austriacos	410,107	413,755
100 escudos portugueses	178,196	179,641
100 yens japoneses	24,861	24,978

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12861 REAL DECRETO 1147/1977, de 15 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villaluenga, perteneciente al municipio de Ribera Alta (Alava).

El Ayuntamiento de Ribera Alta, de la provincia de Alava, mediante acuerdos adoptados con el quórum legal, prestó su conformidad al expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Villaluenga, perteneciente a su municipio, promovido por dicha Entidad y el Organismo Jurídico Administrativo de Alava, por existir notorios motivos de necesidad económica y administrativa que aconsejan la disolución de la Entidad.

El expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se presentaron reclamaciones de ninguna clase.

La Diputación Foral y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y las circunstancias de despoblación y carencia de recursos que existen en la demarcación de la Entidad, imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete.